

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0905-2P01-25

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción VII al artículo 84 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.	
2 Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Armando Fernández Samaniego.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2025.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2025.	
7 Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.	

## **II.- SINOPSIS**

Establecer que la Comisión Nacional del Agua, promueva entre la población, autoridades y medios de comunicación actividades de investigación e innovación tecnológica, orientadas al desarrollo de nuevas alternativas de tratamiento de aguas con menor impacto ambiental.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, en relación con los artículos 4°, párrafo sexto y artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellas fracciones cuyo texto desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DE AGUAS NACIONALES.	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.	
	<b>Único</b> . Se <b>adiciona</b> la fracción VII al artículo 84 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:	
Artículo 84 Bis	Artículo 84 Bis. "La Comisión", con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:	
	I	
	II	
I. a la <b>VI</b>	III	
	IV	
	V	
	VI	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo.	VII. Promover actividades de investigación e innovación tecnológica, orientadas al desarrollo de nuevas alternativas de tratamiento de aguas con menor impacto ambiental.
	TRANSITORIOS.
	<b>ÚNICO</b> . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alan Gutiérrez.